

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-4109** *Notificación de decreto 278/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2016.*

Doña Lucrecia de la Gandara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 44/2016 a instancia de don Jacobo Rumayor Valdeande, don Tomás Rodríguez González, don Manuel Jesús Plaza Noriega e don Iván Vega Llorente frente a Fondo de Garantía Salarial y Tevasa, S. L., en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha de 2 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 278/2016

Decreto de la letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 2 de mayo de 2016.

#### HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jacobo Rumayor Valdeande, don Manuel Jesús Plaza Noriega, don Tomás Rodríguez González y don Iván Vega Llorente y de otra como demandada Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. (Tevasa, S. L. ) con CIF B-39792973 se dictó Orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 1 de abril de 2016 para cubrir la cantidad de 11.195,35 euros en concepto de principal (2.945,42 euros a don Jacobo Rumayor Valdeande, 3.757,77 euros a don Manuel Jesús Plaza Noriega, 2.273,88 euros a don Tomás Rodríguez González y 2.218,28 euros a don Iván Vega Llorente) ).

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social num. número1 de esta Capital, mediante resolución de fecha 4 de marzo de 2016, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales número 174/2015, dimanante de autos de despido 438/15, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. (Tevasa, S. L.) con CIF B-39792973 en situación de insolvencia total por importe de 11.195,35 euros en concepto de principal (2.945,42 euros a don Jacobo Rumayor Valdeande, 3.757,77 euros a don Manuel Jesús Plaza Noriega, 2.273,88 euros a don Tomás Rodríguez González y 2.218,28 euros a don Iván Vega Llorente); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco número 385500064004416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valorización y Sistemas Ambientales, S. L. (Tevasa, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4109

CVE-2016-4109